esta disposicion, pues este a lo que obliga a sus ve-
cinos que los tiene es, a que los vendan a la
Villa para dho abasto a justos precios, satisfa-
ciendoselos, y que en los apremios para este
genero de abastecer se pueden ofrecer dificulta-
des, y litigios, mayormente tropezandose con Cele-
siasticos que los tengan de que puede resultar
faltar algunos dias el abasto desta especie
en que ademas de la falta por ella se causarà
un escandalo notorio en el Pueblo, conspirando
contra la Villa, y su mrd, sobre el mal gavier-
no; mandò, que la Villa para la seguridad
de dho abasto tome las providencias que tu-
biere por mas seguras, pues sin embargo de
que dho Sr esta pronto a poner en practica, y
apremiar en todo lo que puede a las personas
que la Villa, ò el Cavo Comisario nombrare
tienen machos, protesta, que las faltas que tubiere
no sean de su quenta, y riesgo, y si de quien aya
lugar. Y entendido por la Villa lo que se ha mandado
el Sr Govr acordò, que el Sr D. Jph Melgs continue
la comision que le esta dada, y con toda brevedad
la evaque, y denoticia al Sr Govr de todos los ma-
chos que tubiere en los ganaderos desta Villa
y su campo Celsiasticos, y Seculares, y dada que
sea se suplica al Sr Govr embargue, y asegure los
que tubiere, y sean necesarios para el abasto
como tambien los que a expresado tiene prontos
la persona que menciona en su mandato, y tam-
bien los que se ofrecieron registrar; y asi executa-
do, tambien se suplica a su mrd que sin dila-
cion haga minuta, y lista de las personas, y
ganaderos que por trias los ande ir vendien-
do alternativamte y para que desde luego hecha
esta diligª se entre abasteciendo el vecindario